

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	2008-00070-00
Demandante	Carlos Mauricio Mojica Kefer
Demandado	Walter de Jesús Carmona
Asunto	Acepta desistimiento de solicitud – Dispone continuar con el proceso.

Manifiesta la parte demandante en memorial que presenta por correo electrónico del 13 de enero 2021, que desiste de la solicitud que hizo de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Toda vez que el artículo 316 del C. G. del Proceso señala que las partes podrán desistir de los actos procesales que hayan promovido, y habida cuenta que la petición se hizo dentro del término de ejecutoria del auto fechado el 13 de enero de 2021, por el cual se había declarado terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones, se acepta la solicitud, lo que implica entonces que la providencia citada queda sin efecto respecto de ese punto y que el proceso continúe vigente.

En cuanto a la pretensión tendiente a que se "*declare la prescripción de las codenas dinerarias y o multas del incidente de la referencia...*", ya he habia hecho la petición y la misma fue resuelta negativamente en el auto indicado de fecha 13 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ